

Nº Planos Reserva Urban	SITUACION ANTERIOR					SITUACION QUE SE APLICA											
	Comuna	Tramite	Cond.	Aplicada	Observ.	Plano Anterior	Plano Final	Normas Edificatorias					Línea de Base				
								Urban.	Z	D	P	F	Comun.	N	E	O	P
12	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
13	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
14	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
15	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
16	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
17	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
18	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
19	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
20	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
21	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
22	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
23	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
24	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
25	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
26	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
27	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
28	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
29	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1
30	Vitacura	Reserva Urban	Urban	Urban	Urban	1	1	Urban	1	1	1	1	Urban	1	1	1	1

Nota 1: No se le asignan Normas de Edificación a las Zonas e Inmuebles Patrimoniales ZT-Zonas Típicas, MH-Monumentos Históricos, ZCH-Zonas de Conservación Histórica e ICH-Inmuebles de Conservación Histórica, conforme al Art. 4.3.02 de la OL del PRCP 2007, sólo se desplaza la línea oficial según el ancho de la faja desafectada.

Nota 2: Es importante señalar que la línea oficial contemplada para la calle Tobalaba es de 80 m según el PRMS, aplicándose en 40 m desde el eje del canal San Carlos, límite con la comuna de Providencia con Las Condes.

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial y archívese en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Municipalidad de Providencia.

Anótese, comuníquese, publíquese en la página web municipal y archívese.-
Josefa Errázuriz Guillisasti, Alcaldesa.-
María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.-
Saluda atte. a Ud.,
María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

PROMULGA MODIFICACIÓN Nº 29 AL PLAN REGULADOR COMUNAL

Secc. 1ª Núm. 3/1.741.- Vitacura, 29 de mayo de 2013.- Vistos y considerando:

1. La proposición de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Av. Las Condes", que comprende la modificación del artículo Nº 41 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Vitacura, referido a normas de Edificación, letras "j" y "u", incorporando notas bajo los Cuadros 24 y 25 de la tipología E-Am5, Edificación Aislada media Nº 5 y bajo el Cuadro 46 de la tipología E-Ae5, Edificación Aislada especial Nº 5.

2. Que el Concejo Municipal en sesión extraordinaria Nº 9 de fecha 25 de octubre de 2012, mediante el acuerdo Nº 3.552, aprueba dar inicio al proceso legal

MAS FACILIDAD DE LECTURA
Y BUSQUEDA DE INFORMACION

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Para una mayor facilidad de búsqueda, lectura y archivo de nuestros usuarios, el Diario Oficial brinda una forma de diagramación y ordenamiento más expedita de sus materias principales:

I
CUERPO
Leyes, reglamentos
y decretos de orden general

II
CUERPO
Decretos y normas
de interés particular
Publicaciones judiciales y
Avisos destacados

PLATAFORMA INTERNET:
Extractos de escrituras sociales

Además:
Todos los viernes, publicación de solicitud de registro de marcas comerciales y patentes del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.



de la propuesta de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Av. Las Condes" e instruye a la Asesoría Urbana a informar de este proceso a las organizaciones territoriales existentes en la comuna y vecinos en general, según se establece en el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Que se enviaron cartas a través de correo certificado a las Juntas de Vecinos existentes en la comuna, informando el inicio de la tramitación y la realización de la Primera Audiencia Pública, a través de la Empresa Correos de Chile, según consta en la Guía de Despacho de Correo Certificado de fecha 30 de octubre de 2012.

4. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 7 de noviembre de 2012, celebró la Primera Audiencia Pública, informada mediante avisos de prensa los días 25 de octubre y 1 de noviembre de 2012, ambos publicados en el diario El Mercurio y que, no obstante lo informado, a dicha sesión no asistió público.

5. Que se efectuó la exposición al público durante 30 días, periodo comprendido desde el 8 de noviembre y hasta el 8 de diciembre de 2012, en el Centro Cívico.

6. Que se convocó al Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CCOSC) el día 26 de noviembre de 2012, con el objeto de informarles respecto de la Propuesta de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Av. Las Condes".

7. Que, mediante el ordinario alcaldicio N° 3/363, de fecha 12 de noviembre de 2012, se ingresó al Ministerio del Medio Ambiente, al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, una Declaración de Pertinencia de ingreso a la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto de Modificación "Av. Las Condes", dado que no constituye una modificación sustancial al Plan Regulador Comunal de Vitacura, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.6 de la "Guía para Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Regionales de Desarrollo Urbano, Planes Reguladores Intercomunales, Planes Reguladores Comunales y Planes Seccionales", remitida mediante circular N° 254 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En respuesta, la Subsecretaría del Ministerio del Medio Ambiente, a través del Ord. N° 130154 de fecha 15 de enero de 2013, toma conocimiento de la Declaración de Pertinencia hecha por el Municipio y hace presente que, en conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la ley N° 19.300, este Ministerio no cuenta con competencias para pronunciarse respecto a si las modificaciones propuestas para dicho plan regulador son sustanciales o no.

8. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2012, celebró la Segunda Audiencia Pública, informada mediante avisos de prensa los días 3 y 10 de diciembre de 2012, ambos publicados en el diario El Mercurio y que, no obstante lo informado, a dicha sesión no asistió público.

9. Que durante el plazo legal, para la recepción de observaciones comprendido desde el 13 de diciembre y hasta el 27 de diciembre de 2012, no se recibieron cartas con observaciones a la propuesta de modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Av. Las Condes".

10. Que el 4 de enero de 2013, se informó al Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CCOSC), que no se recibieron observaciones a la propuesta de Modificación al Plan Regulador Comunal "Av. Las Condes", durante el período legal fijado para este efecto y que el texto presentado el 26 de noviembre de 2012, no ha sufrido variación alguna, durante el proceso de tramitación de la propuesta de modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura sector "Av. Las Condes".

11. Que en sesión ordinaria N° 747 de fecha 9 de enero de 2013, mediante el acuerdo N° 3.638, el Concejo Municipal aprobó la Modificación N° 29 al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Av. Las Condes", que comprende la modificación del artículo N° 41 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Vitacura, referido a normas de Edificación, letras "i" y "u", incorporando notas bajo los Cuadros 24 y 25 de la tipología E-Am5, Edificación Aislada media N° 5 y bajo el Cuadro 46 de la tipología E-Ae5, Edificación Aislada especial N° 5; dejando expresa constancia que, durante el plazo legal señalado en el punto N° 9 de los Vistos, no se recibieron observaciones a la propuesta de modificación.

12. Que mediante el decreto alcaldicio sección 1ª N° 3/372 de fecha 30 de enero de 2013, se aprueba la Modificación N° 29 al Plan Regulador

Comunal de Vitacura, denominada "Av. Las Condes", que comprende la modificación del artículo N° 41 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Vitacura, referido a normas de Edificación, letras "i" y "u", incorporando notas bajo los Cuadros 24 y 25 de la tipología E-Am5, Edificación Aislada media N° 5 y bajo el Cuadro 46 de la tipología E-Ae5, Edificación Aislada especial N° 5.

13. Que mediante el Ord. N° 2.254 de fecha 27 de mayo de 2013, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo emitió Informe Técnico Favorable sobre los antecedentes administrativos y técnicos que conforman el proyecto de Modificación N° 29 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Av. Las Condes".

14. Lo dispuesto en los artículos 43° y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

15. Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

Decreto:

1. Promúlgase la Modificación N° 29 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Av. Las Condes", que comprende la modificación del artículo N° 41 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Vitacura, referido a normas de Edificación, letras "i" y "u", incorporando notas bajo los Cuadros 24 y 25 de la tipología E-Am5, Edificación Aislada media N° 5 y bajo el Cuadro 46 de la tipología E-Ae5, Edificación Aislada especial N° 5.

2. El texto que se transcribe es el siguiente:

MODIFICACIÓN N° 29 AL PRC-VITACURA
AV. LAS CONDES

TEXTO APROBATORIO
ARTÍCULO ÚNICO

Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Vitacura aprobado por resolución N° 59 del 7 de diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999 y sus modificaciones posteriores, en el sentido de modificar el Artículo 41 de la Ordenanza Local, cuyo detalle es el siguiente:

En el CAPÍTULO IV: ZONIFICACIÓN Y NORMAS ESPECÍFICAS. Acápites 3.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN POR ÁREAS, en el Artículo 41:

1. reemplazar el contenido de la letra i. **Área E-Am5: Edificación Aislada media N° 5**, por el siguiente contenido:

Cuadro 24: Área E-Am5: Edificación aislada media N° 5

Subdiv. mínima (m2)	Coef. Const.	Coef. Ocup. Guiso	Coef. Área Libre	Ras.	Altura máxima	Ante jardín (m)	Distancia mínima (m)	Adosa mínima	Dens. Nota máxima
Exist.	0,80	0,40	----	60°	2 pisos 6,5 m	5 (b)	Ord. Gen.	Ord. Gen.	20 Vivienda

NOTA:

- Los subterráneos podrán ocupar hasta un 40% del terreno para ser destinados a bodegas y/o estacionamientos con sus respectivas áreas de circulación.
- Para los terrenos que enfrentan Av. Las Condes, el antejardín será variable, la línea de edificación se encontrará definida a 29 m. del eje de la Av. Las Condes.

En esta Área se permitirá realizar proyectos de densificación conforme a las normas contenidas en la siguiente Tabla, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza:

Cuadro 25: Área E-Am5: Edificación Aislada media N° 5, Densificación

Subdiv. mínima (m2)	Coef. Const.	Coef. Ocup. Suelo	Coef. Área Libre	Ras.	Altura máxima	Ante. jardín (m)	Distancia a miento (m)	Adosa miento	Dens. Neta máxima
1200	1,6	0,30	0,40	70°	7 pisos 24,5 m	7 (f)	6	No se permite	200 Viv/Ha

NOTAS:

- El área libre deberá ubicarse a nivel de terreno natural.
- Los subterráneos podrán ocupar hasta un 80% del terreno para ser destinados a bodegas y/o estacionamientos con sus respectivas áreas de circulación.
- En el primer piso no se autoriza la construcción de departamentos de uso residencial, sólo se permitirán usos complementarios a las viviendas, pertenecientes al bien común, los cuales no se podrán enajenar en forma independiente.

d)	En los terrenos ubicados en Av. Vitacura desde El Manantial hacia el Oriente, y en Av. Tabancura, regirán las siguientes condiciones especiales: ⁽¹⁾
i)	El antejardín será de 5 m, y se admitirá que la edificación de hasta dos pisos de altura ocupe hasta el 0,40 del suelo, con 0,30 de área libre, y con un distanciamiento mínimo a los medianeros laterales de 4 m; sobre los dos pisos de altura la edificación deberá atenerse al coeficiente de ocupación de suelo y al distanciamiento mínimo a medianeros que figuran en esta tabla de densificación. La urbanización existente en dicho sector deberá complementarse de modo que todo cableado nuevo o preexistente en el frente del terreno sea subterráneo (incluidos transformadores u otros).
ii)	El área libre deberá ubicarse a nivel del terreno natural o en otros planos de nivel directamente comunicados con la parte de área libre a nivel del terreno.
iii)	Los subterráneos podrán ocupar hasta un 80 % del terreno.
iv)	En el primer piso no se autoriza la construcción de departamentos de uso residencial.
En el resto, regirán las condiciones del Cuadro de densificación precedente.	

e)	Para los terrenos que enfrenten la calle Los Abedules ⁽²⁾ , regirán las siguientes condiciones especiales:
i)	La subdivisión mínima será de 800 m;
ii)	La construcción en los dos primeros pisos, hasta una altura de 6 m, mínimo, deberá situarse 2 m, al interior del predio en relación a la línea de Edificación y no se permitirá volados sobre el antejardín.
iii)	En este sector, en proyectos destinados total o parcialmente a uso de Equipamiento y que contemplen Antejardines Abiertos (es decir, libres de elementos tales como estacionamientos, nichos de medidores, medidores, acometidas aéreas, cierras no removibles, cambios de nivel y que tengan un tratamiento de piso a nivel de la vereda que empalme con ella y con los paños vecinos de similares características), se admitirá un coeficiente de constructibilidad de 1,8 con un coeficiente de Área Libre de 0,25 y, para el primer y segundo pisos, una ocupación de suelo de 0,5 y una separación a medianeros de 4m.
iv)	No se admitirá estacionamientos en superficie en calzada y no se aplicará el Artículo 27 de la Ordenanza del PRCV.
En el resto, regirán las condiciones del Cuadro de densificación precedente	

f)	Para los terrenos que enfrentan Av. Las Condes, el antejardín será variable la línea de edificación se encontrará definida a 31 m, del eje de la Av. Las Condes.
----	--

- reemplazar el contenido de la letra u.- Área E-Ae5, Edificación Aislada especial N° 5, Sector Costanera Sur tramo Oriente⁽³⁾, por el siguiente contenido:

Esta área comprende los terrenos situados dentro de la manzana comprendida entre calle San Damián, Av. Las Condes, San Francisco de Asís y Costanera Sur Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer.

¹ Modificado por decreto alcaldicio sección 1ª N° 3/763, D.O. 31.03.06 (Modificación N° 5).
² Modificado por decreto alcaldicio sección 1ª N° 3/450, D.O. 13.03.06 (Modificación N° 12).
³ Modificado por decreto alcaldicio sección 1ª N° 3/3.084, D.O. 22.12.07 (Modificación N° 19).

Dentro de esta área, los proyectos que no sean de densificación se regirán por las normas del área E-Am5 (Edificación Aislada media N° 5). En lo que respecta a proyectos de densificación se aplicará el siguiente cuadro:

Subdiv. mínima (m2)	Coef. Const.	Coef. ocup. suelo	Coef. ocup. pisos superiores	Coef. Área Libre	Ras.	Altura máxima	Ante. jardín (m)	Distancia a miento (m)	Adosa miento	Dens. Neta máxima
1500	1,8	1°, 2° y 3° piso. 0,60	0,30	0,30	70°	9 pisos 31,5 m	7 (f)	8	No se permite	250 Viv/Ha

NOTAS:

- En caso de proyectos que contemplen una vía abierta al uso público, de al menos 20 m de ancho, que conecte Av. Las Condes con Av. Costanera Sur, la altura podrá aumentarse hasta 12 pisos y 42 m. Esta cesión puede ser compartida por 2 o más propietarios.
 - Al menos el 50% del perímetro de fachadas de las edificaciones en altura de 4 o más pisos deberá llegar al terreno natural.
 - El propietario deberá remodelar el área frente a la propiedad comprendida entre la solera y la línea de edificación, de acuerdo al respectivo Plano de Tratamiento del Espacio Público aprobado por el Asesor Urbanista.
 - El propietario deberá soterrar los cables aéreos existentes en el frente del predio.
 - Los 3 primeros pisos destinados a comercio podrán tener 6 m. de altura cada uno.
 - Para los terrenos que enfrentan Av. Las Condes, el antejardín será variable, la Línea de Edificación se encontrará definida a 31 m. del eje de la Av. Las Condes.
- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, junto al Texto Aprobatorio de la Modificación N° 29, aprobada por el decreto del punto 11 de los Vistos, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.-
 Michelina Morán Menicucci, Secretario Municipal.
 Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Michelina Morán Menicucci, Secretario Municipal.

Empresa de Correos de Chile

FIJA TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE ENCOMIENDA ESTÁNDAR, COURIER DE CORREOSCHILE NACIONAL, CARTA CERTIFICADA EXPRESS Y LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE INDICA, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES N° 144 Y 25 EXENTAS, DE 2012

(Resolución)

Núm. 66 exenta.- Santiago, 1 de julio de 2013.- Vistos y considerando: El DFL N° 10 de 1981 y el artículo 5° del decreto N° 642 de 2004, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones; el acuerdo N° 34/2013 del Directorio de la Empresa de Correos de Chile, adoptado en la Sesión Décima Primera Ordinaria de fecha 17 de junio de 2013; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me confiere la resolución N° 1 de 2002 y la resolución exenta N° 67 de 2011, ambas de la Empresa de Correos de Chile, dicto la siguiente: